

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por bajas temperaturas extremas, que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, en 11 municipios del Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número RODG/26/012/06 de fecha 26 de diciembre de 2006, la Gobernadora del Estado de Zacatecas, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera de Víctor Rosales, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Salvador, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, General Enrique Estrada, Jerez de García Salinas, Juan Aldama, Jiménez del Teúl, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Monte Escobedo, Ojocaliente, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Valparaiso y Villa de Cos, por la presencia de bajas temperaturas extremas los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006.

Que mediante oficio número CGPC/2099/2006 de fecha 26 de diciembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05.- 1459 de fecha 28 de diciembre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Emitir la Declaratoria de Estado de Emergencia para los municipios Calera de Víctor Rosales, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del Teúl, Luis Moya, Mazapil, Monte Escobedo, Sombrerete y Valparaiso.

Que con fecha 28 de diciembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 379/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo que antecede, afectados por bajas temperaturas extremas que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR BAJAS TEMPERATURAS EXTREMAS, QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 23, 24, 25 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2006, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Calera de Víctor Rosales, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del Teúl, Luis Moya, Mazapil, Monte Escobedo, Sombrerete y Valparaiso del Estado de Zacatecas.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Carlos Bayo Martínez**.- Rúbrica.